



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°086-2025-MDL

Lunahuaná, 30 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El **INFORME N°295-2025-GEDT-(E)GDIS/MDL**, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el **MEMORANDUM N°00125-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **MEMORANDUM N°127-2025-MDL-OGAF**, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el **INFORME N°0091-2025-MDL/OL-MMC**, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el **INFORME N°0730-2025-OGAF-MDL**, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el **INFORME N°0604-2025-NWLR-MDL/OGPP**, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el **INFORME N°0737-2025-OGAF-MDL**, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; la **CARTA N°0139-2025-GEDT-GM/MDL**, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°234-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°00236-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305- “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41° que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tienen atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el numeral 1) y 35) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados (...)”

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es competencia del Concejo Municipal aprobar donaciones de bienes muebles (apoyo) a organizaciones sin fines de lucro.

Que, con INFORME N°295-2025-GEDT-(E) GDIS/MDL, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, presenta a la Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO DIA DEL PADRE, que tiene como objetivo general el propósito de reconocer y valorar el rol que desempeñan los padres lunahuanenses, promoviendo la integración, el bienestar emocional y el fortalecimiento de los lazos familiares e institucionales.

Que, con INFORME N°0091-2025-MDL/OI-MMC, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Logística, luego de realizar el estudio de mercado de bienes y servicios que demandara la ejecución del PLAN DE TRABAJO DIA DEL PADRE, presenta el presupuesto estimado de S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles).

Que, con INFORME N°0604-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que SI SE CUENTA con el marco presupuestal para la disponibilidad solicitada.

Que, con INFORME N°234-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe de derivarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate en Sesión de Concejo, debiendo gestionarse su cumplimiento a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, tomado en consideración como punto de agenda en sesión ordinaria de Concejo Municipal, el del “PLAN DE TRABAJO DIA DEL PADRE”, el cual tiene el monto de S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), los señores regidores, expusieron lo siguiente con respecto al Plan presentado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Respecto a los productos a sortear: Proponen lo siguiente.

- 05 (cinco) fumigadoras manuales de 20 litros.
- 05 (cinco) sacos de fertilizantes.

Respecto a los regalos: Serán entregados a los padres presentes.

- 100 (cien) tijeras para poda.
- 50 (cincuenta) Set de accesorio de vino.

Y, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO DIA DEL PADRE”, presentado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante INFORME





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N°295-2025-GEDT-(E) GDIS/MDL, asimismo AUTORIZAR, el presupuesto de S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), según disponibilidad otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás consideraciones expuestas, en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas, que tengan injerencia en el mismo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ
Luis Alberto González Jara
ALCALDE

LUNAHUANÁ - PERÚ

Distribución:

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Oficina General de Administración y Finanzas.
Oficina de Logística.
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná

